



Cr. Edgar V. Benítez
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

EXPEDIENTE N° 19192 INGRESÓ 20/03//2025 HORA 14:00

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA DE: diputado Cr. Edgar V. Benítez.

OBJETO: declárese la "Fiesta Provincial de la Torta Carasucia", con sede en la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La "Fiesta Tradicional de la Torta Carasucia" es una de las expresiones culturales más significativas de la Localidad de Esquina, que se celebra con gran entusiasmo y participación de la comunidad. Consolidándose como un evento anual que reúne a familias, artistas y emprendedores, promoviendo la identidad cultural y la tradición local

Esta festividad es un símbolo de la historia y las costumbres de la comunidad, manteniendo vivas las raíces culturales a través de distintas expresiones artísticas y sociales. Su relevancia trasciende lo meramente recreativo, ya que se constituye en un evento de alto impacto cultural, social y económico para la región. En cada edición, se realizan presentaciones de música tradicional, danzas folclóricas y exposiciones de arte popular que refuerzan el sentido de identidad y pertenencia de la población.

Desde sus inicios, la Fiesta de la Torta Carasucia ha funcionado como un espacio de integración para distintas generaciones, fomentando la transmisión de valores y conocimientos sobre las tradiciones correntinas. Asimismo, esta celebración es una oportunidad para el reconocimiento y promoción de los talentos locales, brindando visibilidad a músicos, bailarines, artesanos y productores que contribuyen al enriquecimiento del acervo cultural de la provincia.



Cr. Edgar V. Benítez
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

Un elemento central de esta festividad es la tradicional Torta de la Carasucia, una receta única elaborada a base de azúcar negra, cuya historia se remonta a un antiguo negocio de ramos generales ubicado en las cercanías de la Escuela N° 623 de la ciudad de Esquina. Este producto se ha convertido en un símbolo de la identidad local, siendo transmitido de generación en generación, manteniendo vivo el legado gastronómico de la comunidad. La torta carasucia, no solo representa una delicia culinaria, sino que también encarna la historia y cultura de Esquina, ofreciendo a visitantes y turistas una experiencia auténtica y arraigada en las costumbres de la región.

En el marco de la celebración, panaderos y productores locales contribuyen con su trabajo y donan las mismas, para su distribución gratuita entre los asistentes, fortaleciendo el espíritu de comunidad y colaboración. Además, quienes participan en la elección de la reina de la festividad reciben instrucción sobre la historia y significado cultural de esta tradición, asegurando su difusión y preservación entre las nuevas generaciones.

En términos económicos, este evento dinamiza la economía local a través del turismo y la actividad comercial. La llegada de visitantes de distintos puntos de la provincia y del país genera un incremento en la demanda de servicios como hospedaje, gastronomía y transporte. Asimismo, la feria artesanal y gastronómica que acompaña a la festividad permite a pequeños emprendedores exhibir y comercializar sus productos, contribuyendo al fortalecimiento del tejido económico de la región.

El reconocimiento de la Fiesta Tradicional de la Torta Carasucia como Fiesta Provincial permitirá consolidar su posición en el calendario de festividades oficiales de la Provincia de Corrientes, asegurando el apoyo institucional para su promoción, crecimiento y desarrollo sostenible. De esta manera, se garantiza su continuidad en el tiempo y su capacidad de seguir funcionando como un motor de desarrollo cultural y económico.

Por su relevancia cultural, social y económica, se considera pertinente que esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de ley, reafirmando el compromiso con la preservación y difusión del patrimonio cultural de la provincia.



Cr. Edgar V. Benítez
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA de CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º. DECLÁRESE la "Fiesta Provincial de la Torta Carasucia", con carácter de fiesta popular anual, que se llevará a cabo en el mes de octubre de cada año, en la Localidad de Esquina, destacando y promoviendo su identidad cultural, social y económica.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE como sede permanente de la Fiesta Provincial de la Torta Carasucia a la Localidad de Esquina.

ARTÍCULO 3º- INCLÚYASE la misma en el calendario turístico provincial.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los ____ días del mes de _____ del año 2025

Firma y aclaración